

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE COMO FINALIDAD QUE LOS POSIBLES PROPONENTES, VEEDURÍAS Y CIUDADANÍA EN GENERAL, CONOZCAN Y PRESENTEN OBSERVACIONES O ACLARACIONES ACERCA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE DOCUMENTO SI LO CONSIDERA CONVENIENTE, ASÍ COMO DEL CONTRATO O CARTA DE ACEPTACIÓN QUE DEL PRESENTE SE DERIVE.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN:

Contratar el mantenimiento del lago de la sede Hacienda Hatogrande del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	29	02
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de paisajismo
			05
			Mantenimiento de terrenos exteriores
77	10	15	04
Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de impacto ambiental	Servicios de evaluación de impacto ambiental (EIA)
			05
			Monitoreo ambiental
81	10	15	08
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil	Ingeniería arquitectónica

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

1.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Retiro y disposición temporal de macrófitas sobrenadantes y algas filamentosas a distancia menor de 500 m.	M ²	1.200
2	Retiro de lodos y disposición temporal a distancia menor de 500 m.	M ³	10
3	Tratamiento de material vegetal y lodos extraídos.	M ³	15
4	Mantenimiento de sistema compuesto por tres (3) fuentes luminosas flotantes con motor de 3/4 HP, acometidas eléctricas, componentes eléctricos y tablero.	UND	1
5	Reconformación de los bordes con tabletas de madera plástica 0,03 m x 0,3 m x 3,0 m y estacones de 0,045 m x 0,045 m x 0,50 m.	MI	21

1. Retiro y disposición temporal de macrófitas sobrenadantes y algas filamentosas a distancia menor de 500 m.

Se deberá realizar el retiro y disposición temporal de macrófitas sobrenadantes y algas filamentosas, para lo cual se deberá disponer de un elemento de flotación que servirá de soporte para que el operario realice su retiro por medio de herramienta manual y ganchos metálicos, para posteriormente adelantar su disposición temporal a una distancia menor de 500 m para su estabilización.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

Medida de pago: será por metro cuadrado (M²). Incluye materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la adecuada ejecución. El valor unitario será el estipulado en el contrato.

2. Retiro de lodos y disposición temporal a distancia menor de 500 m.

Se deberá realizar el aspirado manual del lodo acumulado en el fondo del lago actividad que se debe adelantar mediante el uso de un dispositivo de succión que aspire estos materiales sin necesidad de desocupar el lago; se deberá adelantar la disposición temporal de los lodos a una distancia menor de 500 m para su estabilización. Este proceso implica la remoción de sedimentos y lodos acumulados en el fondo del lago que requiere planificación, equipo adecuado (palas, rastrillos, bombas de succión u otros elementos o equipos convenientes dependiendo de la profundidad y composición de los lodos) y consideraciones ambientales para minimizar el impacto y garantizar la disposición final y tratamiento para el aprovechamiento del material extraído.

Medida de pago: será por metro cúbico (M³). Incluye materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la adecuada ejecución. El valor unitario será el estipulado en el contrato.

3. Tratamiento de material vegetal y lodos extraídos.

Se deberá disponer temporalmente un cerramiento en madera de altura aproximadamente de 0,30 a 0,50 m de alto, 1,50 a 2,00 m de fondo y 15 a 20 m largo, donde se puedan disponer el material vegetal y los lodos extraídos, adelantando a su vez su tratamiento o estabilización. Este espacio deberá ser adecuado para el compostaje, es decir, con buena ventilación y protección contra la lluvia, para que posteriormente pueda ser involucrado en procesos de compostaje, cuya tipología y descripción deberá ser detallada previo al inicio del tratamiento del material para garantizar la producción de excelente abono orgánico para aporte nutricional de los jardines y del arbolado de la hacienda.

Medida de pago: será por metro cúbico (M³). Incluye materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la adecuada ejecución. El valor unitario será el estipulado en el contrato.

4. Mantenimiento de sistema compuesto por tres (3) fuentes luminosas flotantes con motor de 3/4 HP, acometidas eléctricas, componentes eléctricos y tablero.

Se deberá adelantar el mantenimiento preventivo de los sistemas compuesto por tres (3) fuentes luminosas flotantes con motor de 3/4 HP, incluido su sistema de flotación, anclaje, acometidas eléctricas, componentes eléctricos y tablero.

Mantenimiento Preventivo: Consiste en el mantenimiento periódico de los equipos o sistemas, para anticiparse y minimizar la aparición de fallas, por medio de la revisión técnica, diagnóstico y desarrollo de actividades o rutinas de mantenimiento establecidas en el manual del fabricante de cada uno de los equipos o sistemas, incluido repuestos menores, partes, elementos, materiales, accesorios, insumos, herramientas, equipos, mano de obra, transportes de personal y elementos y todo lo necesario, para la correcta operación de los equipos y cumplimiento del objeto contractual, el cual se realizará una vez (anual) durante la vigencia del contrato.

Durante las rutinas de mantenimiento el contratista deberá adelantar entre otras las siguientes actividades:

- Adelantar la limpieza de los diferentes componentes de las fuentes luminosas como son boquillas, difusores, bombas, filtros, tuberías, sistemas de flotación y anclaje.
- Adelantar el mantenimiento de las acometidas eléctricas, componentes eléctricos, cableado, tablero, conexiones eléctricas y mecánicas, interruptores, contactores, entre otros componentes para asegurar que estén bien sujetas y en buen estado, evitando así posibles problemas de conexión o fallos eléctricos.
- Se deberá realizar pruebas de funcionamiento y calibración con el fin de garantizar que se proporciona la cantidad adecuada de aireación al cuerpo de agua; de ser necesario se deberá adelantar ajustes a la programación.
- Se deberá adelantar el mantenimiento del sistema de flotación y anclaje de las fuentes aireadoras.
- Se deberá adelantar un registro detallado de todas las actividades de mantenimiento realizadas, incluyendo fechas, acciones tomadas y cualquier problema detectado.
- Diagnóstico para reemplazo de piezas desgastadas: Se verifica si es necesario reemplazar las piezas desgastadas o dañadas, como sellos, válvulas, rotores y motores, para mantener el rendimiento óptimo de la fuente aireadora y evitar averías mayores.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

Mantenimiento Correctivo: Consiste en el mantenimiento de los equipos o sistemas cada vez que se requiera, sin ningún costo para la Entidad, una vez se presenta la falla, avería, novedad o alarma en los equipos o sistemas e incluye la revisión técnica, diagnóstico y desarrollo de las actividades necesarias para poner en operación el equipo o sistema, incluido repuestos menores, partes, elementos, materiales, accesorios, insumos, herramientas, mano de obra y todo lo necesario, para la correcta operación de los equipos y cumplimiento del objeto contractual.

El mantenimiento correctivo se deberá prestar, previa solicitud verbal, telefónica o escrita cada vez que se requiera, por el supervisor designado por la Entidad y serán atendidas en un lapso no mayor a ocho (8) horas y solucionarse de forma definitiva de no requerirse el suministro de repuestos mayores, en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas a partir de la notificación; no obstante si el mantenimiento correctivo requiere el suministro de repuestos mayores, deberá informarse por parte del contratista al supervisor y seguir el protocolo establecido para el suministro y definición del Precio Unitario de los Repuestos Mayores.

Medida de pago: será por unidad (UND). Incluye materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la adecuada ejecución. El valor unitario será el estipulado en el contrato.

5. Reconformación de los bordes con tabletas de madera plástica. 0,03 m x 0,3 m x 3,0 m y estacones de 0,045 m x 0,045 m x 0,50 m.

Se deberán realizar la reconformación de los bordes a través del suministro e instalación de tabletas de madera plástica de 0,03 m x 0,3 m x 3,0 m y estacones de 0,045m x 0,045m x 0,50m.

Medida de pago: será por metro lineal (MI). Incluye materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la adecuada ejecución. El valor unitario será el estipulado en el contrato.

6. Elementos que se suministrarán durante el mantenimiento.

BOLSA DE REPUESTOS MAYORES:

La contratación contará con una bolsa prevista para repuestos mayores, son todos aquellos repuestos, partes, elementos, materiales, y accesorios cuyo valor sea superior a Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000,00) antes de IVA, sin importar su precio unitario, necesarios para el correcto funcionamiento y atención de novedades de los equipos o sistemas del lago compuesto por fuentes luminosas, componentes eléctricos y tablero, los cuales contribuyen con la actualización o mejoramiento de la eficiencia de los bienes y son de obligatorio suministro por parte del contratista.

NOTA 1: En caso de ser requeridos durante la ejecución contractual los repuestos mayores, se cancelarán contra facturación presentada por **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de un informe con el cual se justifique técnicamente la necesidad de reemplazar los repuestos mayores para el correcto funcionamiento de los equipos.
2. Documento emitido por parte del supervisor del contrato, con el cual se imparta aprobación para reemplazar y adquirir los repuestos mayores requeridos.
3. Certificación emitida por el supervisor del contrato, respecto del efectivo suministro e instalación de los repuestos mayores requeridos.

EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor una (1) cotización donde se indicará el valor unitario, el IVA y el valor total del repuesto mayor a suministrar; una vez recibida la cotización, **LA ENTIDAD** aportará dos (2) cotizaciones en iguales condiciones técnicas, con el fin de comparar dichos valores.

En caso de que el valor de la cotización presentada por **EL CONTRATISTA** sea menor a los aportados por **LA ENTIDAD** se tomará este precio unitario como precio techo del repuesto mayor.

En caso de que el valor de la cotización presentada por **EL CONTRATISTA** sea mayor a por lo menos uno de los valores de las cotizaciones aportadas por **LA ENTIDAD**, se promediarán los precios unitarios entre las dos (2) cotizaciones de menor valor, cuyo resultado será el precio techo del repuesto mayor. En este sentido **EL CONTRATISTA** deberá presentar nuevamente su cotización, garantizando los precios del mercado, sin superar el precio techo establecido.

NOTA 1. Es obligatorio el suministro de los repuestos mayores por parte del contratista.

NOTA 2. Se aclara que la mano de obra, equipos, y transportes para la instalación de los repuestos mayores, no tendrá ningún costo para la Entidad.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

NOTA 3. El contratista deberá adelantar sin ningún costo para la Entidad, la disposición final del repuesto reemplazado, para lo cual deberá entregar certificación de dicha actividad.

La constitución de la bolsa no genera obligación de ejecución total de los recursos, los cuales únicamente serán utilizados cuando exista necesidad técnica debidamente justificada por el supervisor del contrato

1.3. RÉGIMEN LEGAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá como único criterio de selección del contratista, el **menor precio total ofrecido**, de acuerdo al **ANEXO 3 "OFERTA ECONÓMICA"**, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El contenido de la invitación pública debe ser interpretado integralmente, y está conformado por la información publicada en la plataforma SECOP II junto con todos sus formatos, términos y condiciones adicionales, y anexos.

NOTA: El cronograma de la presente invitación será el establecido en la plataforma del **SECOP II**.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN:

1.4.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con el valor proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Entidad para atender este requerimiento en la vigencia 2026, se ha estimado que el valor del contrato será por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. (\$ 24.990.766,50)**, dicho monto incluye la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual y se financiará por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. (\$ 24.990.766,50)**, amparados con el CDP No. 39726 del 13 de Mayo de 2026. Incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder el valor establecido por vigencia IVA incluido, ni el presupuesto oficial estimado en la presente invitación so pena del rechazo de su propuesta.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial del contrato será hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. (\$ 24.990.766,50)** incluido IVA, el cual fue obtenido de la siguiente manera:

1. Fueron invitadas a cotizar veintiún (21) empresas vía correo electrónico y se creó evento en Secop II en el que se identificó un total de 1.582 potenciales proveedores.
2. Atendieron la invitación a cotizar tres (3) empresas. Se descarta la propuesta presentada a través de SECOP II, dado que los valores ofertados resultan significativamente superiores frente a las referencias consideradas en el proceso. En particular, la cotización excede en un 608 % la oferta más alta recibida por correo electrónico y en un 1.038 % el valor histórico de la Entidad, ajustado al 3% de dispersión para este proceso, lo cual la hace financieramente inviable y desalineada con las condiciones del mercado identificadas.
3. En el análisis de precios realizado, se tuvieron en cuenta dos (2) de las cotizaciones allegadas, ya que fueron entregadas en debida forma y corresponden a los precios de mercado, así como el histórico de la Entidad Con las cuales se adelantó la estimación mediante desviación estándar, así:
Paso 1. Cálculo de promedio de los valores unitarios ítem por ítem.
Paso 2. Cálculo de la desviación estándar.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026

- Paso 3. Cálculo del límite inferior, resultado de la resta del promedio y la desviación estándar.
Paso 4. Cálculo del límite superior, resultado de la suma del promedio y la desviación estándar.
4. Se realizó la depuración de los valores unitarios que no se encuentran en este rango, obteniendo el precio unitario de referencia de cada ítem.
5. Se calcula el valor total como el resultado del producto de la cantidad y el valor unitario obtenido.
6. Se obtiene el valor total del presupuesto.

De acuerdo con las condiciones económicas analizadas en el Análisis de Sector, el Grupo de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles, ha considerado, para establecer el valor estimado del contrato tener en cuenta las variables enunciadas en el Estudio de Mercado, que son: las dos (2) cotizaciones recibidas vía correo electrónico y el histórico de la Entidad, con los cuales se realizó la estimación aplicando la medida de tendencia desviación estándar, y se obtuvieron los siguientes resultados:

MANTENIMIENTO LAGO HATOGRANDE						Cotización No. 1		Cotización No. 2		Histórico	
Contratar el mantenimiento del lago de la sede Hacienda Hatogrande del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.						SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS S.A.S		INCREA COLSUTORES S.A.S		DAPRE – CONTRATO 024-25	
	Descripción	Ubicación	Frecuencia	Unidad	Cantidad	Valor unitario		Valor unitario		Valor unitario	
						Sin IVA (A)	Subtotal	Sin IVA (A)	Subtotal	Sin IVA (A)	Subtotal
1	Retiro y disposición temporal de macrófitas sobrenadantes y algas filamentosas a distancia menor de 500 m.	Hacienda Hatogrande - Sopo	1,00	M²	1200,00	\$ 6.800	\$ 160.000	\$ 10.500	\$ 12.600.000	\$ 4.120	\$ 4.944.000
2	Retiro de lodos y disposición temporal a distancia menor de 500 m.	Hacienda Hatogrande - Sopo	1,00	M³	10,00	\$ 210.800	\$ 2.108.000	\$ 400.000	\$ 4.000.000	\$ 127.720	\$ 1.277.200
3	Tratamiento de material vegetal y lodos extraídos.	Hacienda Hatogrande - Sopo	1,00	M³	15,00	\$ 300.220	\$ 4.503.300	\$ 280.000	\$ 4.200.000	\$ 181.898	\$ 2.728.470
4	Mantenimiento de sistema compuesto por tres (3) fuentes luminosas flotantes con motor de 3/4 HP, acometidas eléctricas, componentes eléctricos y tablero.	Hacienda Hatogrande - Sopo	1,00	Un	1,00	\$ 1.870.000	\$ 1.870.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 1.133.000	\$ 1.133.000
5	Reconformación de los bordes con tabletas de madera plástica 0,03 m x 0,3 m x 3,0 m y estacones de 0,045 m x 0,045 m x 0,50 m.	Hacienda Hatogrande - Sopo	1,00	MI	21,00	\$ 170.000	\$ 3.570.000	\$ 140.000	\$ 2.940.000	\$ 103.000	\$ 2.163.000
						Subtotal	\$ 20.211.300,00	Subtotal	\$ 33.740.000,00	Subtotal	\$ 12.245.670,00
						IVA 19%	\$ 3.840.147,00	IVA 19%	\$ 6.410.600,00	IVA 19%	\$ 2.326.677,30
						Valor Total	\$ 24.051.447,00	Valor Total	\$ 40.150.600,00	Valor Total	\$ 14.572.347,30

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026

Calculo Promedio Paso 1		Calculo desviación estándar Paso 2	Promedio - Desv. Est (Límite inferior) Paso 1 (-) 2	Promedio + Desv. Est (Límite superior) Paso 1 (+) 2	Precios depurados por rango de +/- una desviación estándar			Número de Cotizaciones Habilitadas
Valor Unitario	Valor Unitario Total	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	
\$ 7.140	\$ 8.568.000	\$ 3.204	\$ 3.936	\$ 10.344	\$ 6.800		\$ 4.120	2
\$ 246.173	\$ 2.461.730	\$ 139.544	\$ 106.629	\$ 385.717	\$ 210.800		\$ 127.720	2
\$ 254.039	\$ 3.810.585	\$ 63.289	\$ 190.750	\$ 317.328	\$ 300.220	\$ 280.000		2
\$ 4.334.333	\$ 4.334.333	\$ 4.920.429	-\$ 586.096	\$ 9.254.762	\$ 1.870.000		\$ 1.133.000	2
\$ 137.667	\$ 2.891.007	\$ 33.561	\$ 104.106	\$ 171.228	\$ 170.000	\$ 140.000		2

Item	Descripción	Ubicación	Frecuencia	Unidad	Cantidad	Valor unitario calculado (PRECIO TECHO)	Valor Unitario total Calculado
1	Retiro y disposición temporal de macrófitas sobrenadantes y algas filamentosas a distancia menor de 500 m.	Hacienda Hatogrande - Sopo	1,00	M²	1200,00	\$ 5.460	\$ 6.552.000,00
2	Retiro de lodos y disposición temporal a distancia menor de 500 m.	Hacienda Hatogrande - Sopo	1,00	M³	10,00	\$ 169.260	\$ 1.692.600,00
3	Tratamiento de material vegetal y lodos extraídos.	Hacienda Hatogrande - Sopo	1,00	M³	15,00	\$ 290.110	\$ 4.351.650,00
4	Mantenimiento de sistema compuesto por tres (3) fuentes luminosas flotantes con motor de 3/4 HP, acometidas eléctricas, componentes eléctricos y tablero.	Hacienda Hatogrande - Sopo	1,00	Un	1,00	\$ 1.501.500	\$ 1.501.500,00
5	Reconformación de los bordes con tabletas de madera plástica 0,03 m x 0,3 m x 3,0 m y estacas de 0,045 m x 0,045 m x 0,50 m.	Hacienda Hatogrande - Sopo	1,00	MI	21,00	\$ 155.000	\$ 3.255.000,00
Subtotal							\$ 17.352.750,00
IVA 19%							\$ 3.297.022,50
Total							\$ 20.649.772,50

Para la obtención del valor componente de bolsa de repuestos, la Entidad estableció con el anterior proveedor a través de una cotización la proyección de repuestos previstos y los costos anualizados de para el sistema de bombas, fuentes luminosas flotantes, acometidas eléctricas, componentes eléctricos. En este sentido es necesario destinar una bolsa de repuestos para cubrir las necesidades durante la vigencia 2026, de acuerdo con lo anterior se estima un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.340.994,00).**

COTIZACIÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD ANUAL APROX	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Reflectores LED sumergibles	UN	6	\$ 350.000,00	\$ 2.100.000,00

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026

2	Cable sumergible y conectores herméticos	M	10	\$45.000,00	\$ 450.000,00
3	Tubería PVC presión accesorios	UN	3	\$ 150.000,00	\$ 450.000,00
4	Reposición protecciones eléctricas (breaker, contactor, relé)	GL	1	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00
5	Limpieza especializada de soporte de comba e iluminaciones	UN	1	\$ 500.000,00	\$500.000,00
TOTAL					\$ 4.200.000,00

De acuerdo con las condiciones económicas relacionadas anteriormente, se ha estimado que el valor del contrato para el mantenimiento del lago de la sede Hacienda Hatogrande con suministro de repuestos, será hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. (\$ 24.990.766,50)** incluido IVA.

Este presupuesto se distribuirá así:

DESCRIPCIÓN			VALOR TOTAL
SUBTOTAL MANTENIMIENTO LAGO			\$ 17.352.750,00
MAS IVA		19%	\$ 3.297.022,50
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO CON IVA			\$ 20.649.772,50
BOLSA DE RESPUESTOS MAYORES IVA INCLUIDO			\$ 4.340.994,00
VALOR TOTAL A CONTRATAR VIGENCIA 2026			\$ 24.990.766,50

El presente presupuesto para la vigencia 2026 está soportado en el CDP No. 39726

NOTA: El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) **Para el mantenimiento:** Se adjudicará por el valor ofertado para este servicio, sin que supere el valor discriminado para el mismo. Superar el valor del presupuesto oficial o el valor establecido para el mantenimiento dispuesto para la vigencia, dará lugar al rechazo de la oferta.
- b) **Para la bolsa de repuestos mayores:** Se adjudicará por el valor total dispuesto para la bolsa de repuestos mayores, más el valor que resulte de la diferencia entre el valor oficial para el servicio de mantenimiento menos el valor ofertado.

NOTA: La ejecución de este monto dependerá de las necesidades técnicas que se presenten durante el desarrollo del contrato y no necesariamente deben de agotarse en su totalidad, además para el suministro de todos los repuestos se debe tener en cuenta el protocolo para el suministro y definición del precio unitario de los repuestos mayores.

1.5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

INFORMACIÓN DEL PAA		RUBRO Y CÓDIGOS CERTIFICADOS	
CERTIFICACIÓN PAA		N/A	
RUBRO PRESUPUESTAL		No. -02-02-02-008-007. FUNCIONAMIENTO: ☒ O INVERSIÓN: ☐	
CÓDIGO (S) CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	DE DE	72102902; 72102905; 77101504; 77101505; 81101508.	
No. FICHA BPIN		N/A	

El presupuesto se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 39726** con rubro A-02-02-02-008-007.

1.6. OFERTAS:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas. Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma confirmada por Colombia Compra Eficiente, la oferta podrá ser enviada al correo electrónico minimacuantia322026@presidencia.gov.co en los términos del **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II** y el capítulo VIII del presente documento.

La propuesta tendrá una vigencia mínima de sesenta (60) días; se entenderá que el proponente acepta la vigencia mínima de su oferta, con la suscripción del **ANEXO 2 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** de la invitación pública.

Con el solo hecho de presentar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, los proponentes se comprometen a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el **ANEXO 1**, de la invitación pública y demás documentos del proceso que hacen parte del mismo. Situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal o apoderado.

La oferta deberá acompañarse de los soportes documentales que constituyen los requisitos habilitantes y la oferta económica, los cuales deben contener toda la información mínima solicitada en la invitación pública y demás documentos del proceso, con el fin de permitir a **LA ENTIDAD** realizar una comparación objetiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adendas, las cuales deberán publicarse máximo el día hábil anterior al plazo (fecha y hora) para presentar ofertas. Se podrán expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación de las mismas.

1.7. COPIAS DE DOCUMENTOS:

Los interesados podrán descargar de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) los documentos del presente proceso.

1.8. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN:

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezcan. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

1.9. PARTICIPANTES:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley, en el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuya actividad económica u objeto social, les permita desarrollar el objeto de la presente contratación, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley.

Los proponentes deberán estar registrados en el **SECOP II** como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1.10. RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Adicional a lo anterior, LA ENTIDAD ha contemplado los siguientes riesgos de seguridad y privacidad de la información que se pueden presentar durante el desarrollo del Contrato, como son: pérdida la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos, los cuales podrían ocasionar que se interrumpa la prestación de los servicios.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026

Una vez revisada la Matriz de Riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información SGSI y consultando con la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, los posibles riesgos de seguridad en el manejo de información de la presente contratación corresponden.

1.11. ANÁLISIS DEL RIESGO:

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

No.	Nombre del riesgo	Descripción del Riesgo	Tipo de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
1	Posibilidad que los sistemas de información sean afectados por ataques cibernéticos generando pérdida de información - SGSI	Los ataques cibernéticos se pueden presentar en la Entidad ocasionados por personas malintencionadas (ciberatacantes), afectando los aplicativos informáticos, páginas Web y equipos que contienen y procesan información, comprometiendo la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información	SGSI	Ataques cibernéticos y delitos informáticos	Afectación de la Imagen de la Entidad	Casi seguro	Catastrófico	Gestión de las vulnerabilidades técnicas
				Falta de conocimiento técnico en el personal que administra la plataforma informática	Retrasos en los procesos de los funcionarios			Seguridad de servicios de las aplicaciones en redes públicas
				Falta de Verificación de vulnerabilidades de la plataforma TIC	Retrasos en los procesos de los contratistas			Revisión contra códigos maliciosos
				Obsolescencia de la plataforma	Problemas de Seguridad Nacional (pérdida de Información reservada)			Separación de redes
				Desconocimiento Manual de políticas de Seguridad de la Información	Pérdida de credibilidad de las herramientas informáticas			Perímetro de Seguridad Física
					Sanciones legales y disciplinarias			Control de acceso a código fuente de Programas
								Contraseñas seguras
								Revisión de la configuración y afinamiento de las herramientas de seguridad informática.
2	Posibilidad que los activos de información se afecten o presenten situaciones adversas por pérdida de disponibilidad - SGSI	La Entidad pueden ser afectada al no tener la prestación de sus servicios por pérdida de disponibilidad de la Información	SGSI	Fallas en los equipos Tecnológicos	Retrasos en los procesos de los funcionarios.	Probable	Mayor	Pruebas de disponibilidad
				Falta de Mantenimientos preventivos	Problemas de Seguridad Nacional (pérdida de Información reservada)			Ejecución de cambios
				Desconocimiento del Manual de Políticas	Pérdida de credibilidad de las herramientas informáticas			Documentación para la disponibilidad de los activos de información
				Equipos desactualizados	Sanciones legales y disciplinarias			
					Retrasos en los procesos de los contratistas			
3	Activos documentales de los archivos del DAPRE con eventos de hurto, pérdida, daño de los documentos o fuga de su información - SGSI	Tanto en el Archivo Central como en las dependencias del DAPRE debe existir el debido manejo a la documentación a cargo, ya que los archivos constituyen la memoria institucional de la Entidad, su daño o pérdida puede causar graves traumatismos a la gestión, inconvenientes del orden legal e incumplimiento de derechos de la ciudadanía en general o su utilización indebida para el favorecimiento de intereses particulares	SGSI	Acceso de funcionarios no autorizados a los espacios físicos donde reposan los archivos de la Entidad	Deterioro o debilitamiento de los soportes documentales	Posible	Catastrófico	Visitas periódicas de validación del estado de los archivos de gestión
				Espacios físicos y mobiliario que no cumplen con los requisitos técnicos y de seguridad para la conservación y custodia de los archivos	Posibles hallazgos en auditorías internas o externas, o en visita de inspección y vigilancia del Archivo General de la Nación			Depósitos y estantería para el almacenamiento de la documentación de archivo
				Documentación con características de información pública clasificada o información pública reservada sin la identificación de tales condiciones	Pérdida parcial o total del patrimonio documental de la Entidad			Control préstamos de los archivos de gestión

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

No.	Nombre del riesgo	Descripción del Riesgo	Tipo de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
				Préstamos de documentos de archivo sin el debido control ni seguimiento a su devolución	Afectación en la salud de los funcionarios que acceden a los documentos de archivo			Diagnóstico a los espacios de archivo
				Falta o deficiencias en el diligenciamiento del Formato Único de Inventario Documental - FUID	Sanciones disciplinarias, penales o fiscales, demandas o acciones judiciales en contra de la Entidad			Inventarios documentales de los archivos de gestión
				Retiro o traslado de funcionarios sin la debida entrega de los archivos a cargo	Vulneración de derechos de personas naturales o jurídicas o afectación de intereses públicos			Visitas de acompañamiento a las dependencias para apoyar en la adecuada aplicación de los procesos archivísticos de organización documental
				Actos vandálicos y terrorismo, desastres naturales, presencia de humedad, deficiencias en la iluminación y/o ventilación, acción causada por la presencia de insectos, bacterias, hongos o roedores	Deterioro de la imagen institucional			Lineamiento para el acceso a los espacios de archivo
				Manipulación constante, inadecuada o sin protección de los soportes documentales físicos	Incumplimiento al tiempo de respuesta que tienen las PQRS que reciben las dependencias			Formato control de ingreso a los espacios de archivo F-GD-32
				Desgaste de los materiales empleados en la elaboración del papel, decoloración de las tintas, descomposición de pegamentos				Control préstamos Archivo Central
								Transferencias documentales primarias
								Informe inspección a las condiciones generales de conservación en el Archivo Central
								Procedimiento para la prestación del servicio de consulta o préstamo de documentación del Archivo Central o de gestión
								Medición de condiciones ambientales en el Archivo Central

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el servicio a adquirir; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales de los servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago, entre otros:



**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública se advierte que:

"(...) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a LA ENTIDAD, a través del SECOP II, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia, LA ENTIDAD no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten el cumplimiento del contrato y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

CAPÍTULO II

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por quien (es) sea (n) designado (s) por el/la Jefe del Área de Contratos, sin que se requiera pluralidad alguna, quien (es) se debe (n) ceñir exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública y el presente documento y recomendará (n) a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En caso de que el proponente que presente el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, se verificarán los documentos habilitantes del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

TÉRMINO PARA SUBSANAR:

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5. del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, el término máximo para recibir los documentos subsanables, será el del plazo máximo indicado en la solicitud de requerimiento enviado al proponente por la Entidad (fecha y hora); dicho término es preclusivo, razón por la cual quien no aporte los documentos e información requerida dentro del mismo, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

2.2. CRITERIO DE SELECCIÓN:

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá como único criterio de selección del contratista, el **MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO**, de acuerdo con el **ANEXO 3 "OFERTA ECONÓMICA"** en aplicación a lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. FACTOR DE DESEMPATE:

En caso de existir empate, **LA ENTIDAD** aplicará las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales se aplicarán de forma sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En el presente proceso el oferente deberá manifestarlo en la Carta de Presentación de su oferta.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La condición de **mujer cabeza de familia** se acreditará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y **se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad** de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

profiera una **medida de protección expedida por la autoridad competente**. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, **Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores**. Para lo anterior debe diligenciar y aportar el **Anexo 10 A** y aportar los documentos soporte.

Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Para lo anterior debe diligenciar y aportar el **Anexo 10 A** y aportar los documentos soporte.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, para el caso de las **mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior debe diligenciar y aportar el **Anexo 10**.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997**, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 10 B** y **aportar el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo**.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 10 B** y **aportar el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo**.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para lo anterior, **la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal**, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Para lo anterior diligenciar y aportar el **ANEXO 10 C**.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Para lo anterior diligenciar y aportar el **ANEXO 10 C**.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. Para lo anterior diligenciar y aportar el **ANEXO 10 D**.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para lo anterior, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 10 E** y copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, (**Anexo 10 E**), mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior diligenciar y aportar el **ANEXO 10**.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo anterior presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. **Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.** Los oferentes deberán diligenciar y aportar el **ANEXO 10 F**.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los **certificados del inciso primero** de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación **aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.** Los oferentes deberán diligenciar el **ANEXO 10 F1**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Para lo anterior diligenciar y aportar el **ANEXO 10**.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, **para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los numerales 2 y/o 6 del numeral 2.4. del presente documento** (inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015); o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un **certificado**, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. **Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este documento.** Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Para lo anterior diligenciar y aportar el **ANEXO 10 G**.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. (ANEXO 10 G)**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, para el caso de las **personas en proceso de reincorporación y/o reintegración** autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior diligenciar y aportar el **ANEXO 10**.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro,

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 10 H** y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Para lo anterior los oferentes deberán diligenciar y aportar el **Anexo 10 I**.

Igualmente, **cundo la oferta es presentada por un proponente plural** se preferirá a este siempre que:

- 10.1.** Esté conformado por al menos una Mipymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipymes, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015;
- 10.2.** La Mipymes, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3.** Ni la Mipymes, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo anterior se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.

Procedimiento del sorteo de propuestas empatadas (método aleatorio): Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo, para lo cual se citará a audiencia presencial y/o virtual según sea el caso. Iniciada la audiencia se le asignará un número a cada proponente, los números asignados a los proponentes se ingresarán en una tabla en el programa Microsoft Excel y se formulará un aleatorio, el cual seleccionará uno de los números asignados a los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que haya sido seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En caso que uno de los proponentes no pueda conectarse a la audiencia virtual, se dejará constancia en el acta respectiva y se solicitará a un delegado de la Oficina de Control Interno de **LA ENTIDAD** que indique un número en nombre del proponente ausente.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Para lo anterior diligenciar y aportar el **ANEXO 10**.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores establecidos diligenciando el **ANEXO 10**.

NOTA 5. Los documentos para acreditar las condiciones de desempate deberán ser entregados con la propuesta inicial.

2.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN LENGUA DISTINTA AL CASTELLANO O EN EL EXTRANJERO:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

Su verificación se realizará de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, así.

2.5.1. Idioma:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado." (tomado del numeral 8.4 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.)

2.5.2. Apostilla o legalización de Documentos Públicos:

"Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente." (tomado del numeral 8.1 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.)

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS SOPORTE DE LA OFERTA

Los oferentes dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección para la presentación de la oferta, presentarán a través de la plataforma del **SECOP II** los siguientes documentos:

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS (CAPACIDAD JURÍDICA - DOCUMENTACIÓN LEGAL):

3.1.1 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO:

3.1.1.1 Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, donde conste quién ejerce la representación legal y sus facultades.

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la inicialmente fijada en la invitación pública.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades claras, amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 3. Proponentes Extranjeros. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.
- c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 3.1. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver "*Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación*" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 3.2. Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver "*Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación*" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

3.1.1.2 Personas Naturales: Cédula de ciudadanía y Certificado de Matrícula:

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación, así como el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de matrícula la inicialmente fijada en la invitación pública.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado respectivo y la correspondiente copia del documento de identificación.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.

NOTA 1. Proponentes Extranjeros: Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver "*Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación*" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 1.1. Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver "*Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación*" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

3.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el **ANEXO 8 (consorcio)** o el **ANEXO 9 (unión temporal)** de la invitación pública según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá como mínimo:

- a. Indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DAPRE.
- b. Designar la (s) persona (s) que, para todos los efectos, representará (n) al Consorcio o la Unión Temporal, debiendo adjuntar el documento de identificación de los representantes legales respectivos indicados en el documento de constitución.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.
- e. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- f. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal. **(tener en cuenta la Nota 2 del numeral 3.1.1.1. del presente documento).**
- g. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respectiva copia del documento de identificación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
- c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

3.2 DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA:

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el modelo suministrado en el **Anexo 2** de la invitación pública y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el presente documento. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación de la propuesta y en el **ANEXO 5** de la invitación pública, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará de manera independiente en el **Anexo 5** de la invitación pública y cada documento (**Anexo 5**) será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

3.2.2 ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:

3.2.2.1. PERSONAS JURÍDICAS.

Cuando el proponente sea una persona jurídica deberá acreditar, a través de la certificación correspondiente, haber cumplido, durante los últimos seis (6) meses calendarios, legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, con el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir, de conformidad con las disposiciones legales vigentes para el efecto; dicha acreditación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal respectivo, cuando a ello hubiere lugar o por el Representante Legal.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social deberá indicar esta circunstancia en el mencionado documento. La misma regla se aplica a los proponentes extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

NOTA 1: En el caso que la persona jurídica oferente cuente con personal a cargo podrá allegar el **ANEXO 4 - MODELO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1**, de la invitación pública con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que la persona jurídica oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el **ANEXO 4 - MODELO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2**, de la invitación pública.

NOTA 3: Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deberá indicarlo en el documento respectivo, ajustando el formato (**ANEXO 4**) en lo correspondiente.

NOTA 4: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

3.2.2.2. PERSONAS NATURALES.

El Proponente persona natural debe acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla de pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso, pero no será obligatoria la presentación de este último.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicional a lo anterior el proponente deberá allegar con su propuesta el documento de acreditación respectivo, con alguna de las 2 siguientes opciones:

- ☐ En caso de que **el oferente (persona natural) no cuente con personal a cargo** podrá allegar el **ANEXO 4 - MODELO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1**, de la invitación pública.
- ☐ En el caso que el **oferente (persona natural) cuente con personal a cargo** podrá allegar el **ANEXO 4 - MODELO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 2**, de la invitación pública con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

NOTA 1: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

3.2.3 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

3.2.4 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el **ANEXO 6 "CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** de la invitación pública.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente en el **ANEXO 6** de la invitación y cada documento (**ANEXO 6**) será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

3.2.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO 7 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** de la invitación pública.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante del Anexo 7, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

3.2.6 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD):

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

3.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD):

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

3.2.8 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

Para los efectos del Código Nacional de Policía, **LA ENTIDAD** hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

Por lo anterior, el proponente deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los **representantes legales** de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante, así como del consorcio o unión temporal cuando alguno de estos no sean los mismos.

3.2.9 ANTECEDENTES JUDICIALES:

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, verificará los antecedentes penales y requerimientos judiciales del proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica – proponente plural) o el (los) representante (s) de los integrantes de consorcios o uniones temporales, para lo cual deberá aportar el documento de identificación.

3.2.10 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural (representante legal o persona natural) deberá aportar el certificado, **vigente**, que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM.

Toda la información necesaria para efectos del registro, consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web <https://www.redam.gov.co>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la Corte Constitucional señaló las responsabilidades que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de Habeas Data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la Entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y la forma de pago, se concluye que no se hace necesario verificar la situación financiera de los oferentes.

3.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

3.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Experiencia específica (acreditada)

De conformidad con la naturaleza, objeto y características del presente proceso se considerará la experiencia acreditada, mediante la presentación de las siguientes certificaciones, teniendo en cuenta los criterios diferenciales para MiPymes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

Para proponentes que acrediten ser MiPymes:

- ✓ Máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación

Para otros proponentes diferentes a MiPymes:

- ✓ Máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación.

Estas certificaciones o actas de liquidación deben acreditar el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, expedidas y suscritas por el contratante, que se encuentren **EJECUTADOS** y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que individualmente o acumulados sumen un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido del presente proceso de selección.
- b. Que incluyan cualquiera de las siguientes actividades en el objeto o capítulos o ítems, la cual podrá acreditarse en una o en el máximo número de certificaciones o actas de liquidación permitidas:
 - Mantenimiento o intervención de lagos o lagunas o cuerpos de agua, en el cual se haya realizado la actividad de retiro y disposición de material vegetal.
 - Mantenimiento o intervención de lagos o lagunas o cuerpos de agua, en el cual se haya realizado la actividad de retiro y disposición de lodos.

NOTA: Solo serán tenidas en cuenta los valores de las actividades que correspondan a las requeridas a acreditar.

- c. En caso de que la certificación o acta de liquidación describa adición a un contrato principal, esta se verificará en conjunto con el contrato principal que está adicionando.
- d. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- e. Si la certificación o acta de liquidación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Entidad procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- I. Número del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- II. Contratante.
- III. El objeto.
- IV. El valor o cuantía.
- V. Fecha de inicio.
- VI. Fecha de terminación.
- VII. En el evento de identificarse en las certificaciones aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no se recibió a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

En el evento de que la certificación o acta de liquidación sea expedida por personas de derecho privado, el contratista deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: En ningún caso se considerará la experiencia del contrato que se reporte vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 2: Para el caso de certificaciones que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar adicionalmente, el acta de liquidación; o acta de recibo final; o acta de recibo a satisfacción donde se evidencie la información faltante (los mencionados documentos complementarios deberán estar suscritos por las partes).

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

NOTA 4: Se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o hasta el máximo de certificaciones o actas de liquidación indicado, según se acredite, o no, la condición de MiPymes, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral. En caso de aportar más certificaciones del máximo indicado, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre la (s) de mayor valor.

NOTA 5: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones o actas de liquidación.

NOTA 6: En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente numeral.

3.4.5 ACEPTACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Las especificaciones y características de los servicios objeto del contrato son mínimas y de obligatorio cumplimiento y no constituyen una exclusión de ofrecimientos que puedan mejorarlas, no obstante, los servicios ofertados deben cumplir como mínimo con las características y especificaciones descritas, por tanto los proponentes deben manifestar la aceptación de las mismas de acuerdo con lo descrito en los documentos del proceso, con el diligenciamiento y firma de la carta de presentación de la propuesta (**Anexo 2**), conforme lo indicado por la Entidad.

3.5 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME:

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *"Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

(...)

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación". (...)"*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes (experiencia) señalados en la presente invitación, para acreditar la condición de Mipyme, cuando el proponente no aporte el RUP, podrá aportar el ANEXO 10 H "ACREDITACIÓN MIPYME" y remitirlo junto con los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que se encuentran señalados en el presente numeral, según corresponda.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

CAPÍTULO IV

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1. CAUSALES DE RECHAZO:

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la ley, en especial en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019, 2097 de 2021, 2195 de 2022 y demás normas vigentes sobre la materia.
- b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- c. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- d. Cuando los documentos presentados por los proponentes contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- e. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
- f. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- g. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- h. Cuando el valor total de la oferta **supere el valor techo establecido para cada ítem y/o el presupuesto oficial total, de conformidad con el numeral 1.4 de la presente invitación.**
- i. Cuando la oferta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la presente Invitación Pública, o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido en la presente invitación.
- j. Cuando el proponente no presente, no diligencie, o modifique las cantidades o especificaciones técnicas del **ANEXO 3 "OFERTA ECONÓMICA"** de la presente Invitación Pública.
- k. Cuando se presente más de una oferta económica (**ANEXO 3**) con diferentes valores.
- l. Cuando el proponente o unos de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
- m. Cuando el proponente no conteste o no subsane dentro del plazo otorgado y en debida forma, los requerimientos efectuados por la Entidad.
- n. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
- o. Cuando el proponente condicione la oferta.
- p. Cuando haya disparidad entre la oferta económica presentada en SECOP II y el formato de oferta económica del proceso.
- q. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación pública y en la normatividad vigente.

4.2. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La declaratoria de desierta del presente proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

CAPÍTULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aceptará la oferta mediante comunicación dirigida al oferente, la cual se publicará en el SECOP II.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, las condiciones de las garantías (cuando aplique), imposición de multas, liquidación del contrato (cuando aplique) y la indicación del supervisor del mismo.

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento que prestará el contratista y aprobado por la Entidad.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será la Hacienda Hatogrande. Ubicada en el municipio de Sopó – Cundinamarca.

5.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de la Entidad contra facturación presentada por parte del contratista, con base en los servicios efectivamente prestados previo cumplimiento de los requisitos aquí dispuestos.

A la factura presentada se adjuntará:

1. Certificación expedida por el representante legal o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera según la norma aplicable.
2. Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de los servicios efectivamente realizados y/o suministro de repuestos mayores, acompañado de un informe detallado de las actividades realizadas por el contratista con los respectivos soportes.
3. Trámite de la cuenta respectiva.

NOTA 1. LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 2. No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 3. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4. Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD**.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf>.

NOTA 5. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.

NOTA 6. El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

PROTOCOLO ESTABLECIDO PARA DEFINIR EL PRECIO UNITARIO DE LOS REPUESTOS MAYORES.

En caso de ser requeridos durante la ejecución contractual los repuestos mayores, se cancelarán contra facturación presentada por EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Paso 1.** Presentación por parte del contratista de informe técnico en el cual se justifique la necesidad de suministrar repuestos.
- **Paso 2. EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor, una cotización donde se indicará el valor unitario, IVA y valor total del repuesto a suministrar, una vez recibida la cotización suministrada por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** aportará dos (2) cotizaciones en iguales condiciones técnicas, con el fin de comparar dichos valores.
- **Paso 3.** Documento emitido por parte del supervisor del contrato, con el cual se imparta aprobación para reemplazar y adquirir los repuestos mayores requeridos.
- **Paso 4.** Certificación emitida por el supervisor del contrato, respecto del efectivo suministro e instalación de los repuestos mayores requeridos.

EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor una (1) cotización donde se indicará el valor unitario, el IVA y el valor total del repuesto mayor a suministrar; una vez recibida la cotización, **LA ENTIDAD** aportará dos (2) cotizaciones en iguales condiciones técnicas, con el fin de comparar dichos valores.

En caso de que el valor de la cotización presentada por **EL CONTRATISTA** sea menor a los aportados por **LA ENTIDAD** se tomará este precio unitario como precio techo del repuesto mayor.

En caso de que el valor de la cotización presentada por **EL CONTRATISTA** sea mayor a por lo menos uno de los valores de las cotizaciones aportadas por **LA ENTIDAD**, se promediarán los precios unitarios entre las dos (2) cotizaciones de menor valor, cuyo resultado será el precio techo del repuesto mayor. En este sentido **EL CONTRATISTA** deberá presentar nuevamente su cotización, garantizando los precios del mercado, sin superar el precio techo establecido.

NOTA 1: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 2: LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**.

NOTA 3: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página Web de **LA ENTIDAD**. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf>.

NOTA 5: EL CONTRATISTA deberá garantizar la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que lo requieran, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 6: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas, si a ello hubiere lugar.

NOTA 7: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación, si a ello hubiere lugar.

5.4. GARANTÍAS:

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, (Nit: 899.999.083-0). Dicha garantía tendrá por objeto amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y los riesgos asegurables establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

- a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio de las obligaciones contraídas, el monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para avalar la calidad de los repuestos mayores que sean suministrados, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y un (1) año más.
- d) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista, el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de este contrato, con un valor asegurado igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

De conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082, la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

5.5. MULTAS:

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, la **ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

5.6. PENA PECUNIARIA:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

5.7. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:

Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.8. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAS:

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

5.9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entenderán incorporadas en la aceptación de oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

5.10. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizará **LA ENTIDAD** y se ejercerá a través del FUNCIONARIO LINA MARCELA RICARDO RUEDA, Asesora del Grupo de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión.

En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar la Aceptación de Oferta y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el competente, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** por el área solicitante.

5.11. CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan y conozcan en desarrollo del Contrato serán de uso exclusivo de **LA ENTIDAD**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

5.12. LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 de la Decreto Ley 019 de 2012, el contrato se liquidará dentro del término de seis (6) meses siguientes a su terminación. De no producirse en ese término, la liberación de saldos se realizará mediante cierre financiero del contrato, el cual deberá ser suscrito por el supervisor y el competente contractual.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

CAPÍTULO VI

DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe deberá presentar dentro de su propuesta el archivo denominado **Anexo No. 3 – Oferta Económica**, debidamente diligenciado en su totalidad y suscrito por quien tenga la facultad para obligarlo.

La información consignada en el Anexo No. 3 deberá corresponder a los valores ofertados por el proponente para la ejecución del objeto contractual y deberá presentarse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación pública.

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación de las especificaciones requeridas genera el rechazo de la oferta.

El valor a cotizar deberá consignarse en pesos colombianos.

En el cálculo del precio de los servicios ofrecidos se entienden incluidos todos los gastos, costos, derechos, transportes, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta del proponente.

Corrección Aritmética: La Entidad realizará la corrección aritmética a la oferta económica presentada cuando al realizar la verificación de la misma, se determine que existe un error aritmético en el resultado de la operación realizada, partiendo siempre del valor unitario sin IVA, ofertado por el proponente. (En caso que aplique). En caso de presentarse error de esta índole, se tendrá en cuenta el valor correcto es decir la corrección hecha por la Entidad, para efectos de la adjudicación. De igual manera se realizará corrección aritmética cuando el valor del IVA no corresponda al porcentaje correspondiente (19%) respecto del valor unitario antes de IVA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artíficamente bajo, requerirá al oferente para que explique la razón por la cual ofertó dicho valor. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

La oferta será rechazada cuando el valor supere el PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores y omisiones en que incurra al momento de presentar la oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En la plataforma SECOP II se deberá indicar el VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO IVA señalado en su oferta.

En caso de discrepancia entre el valor ofertado en el **ANEXO 3** y el valor consignado en la plataforma del SECOP II, prevalecerá el valor consignado en el Anexo, caso en el cual la Entidad realizará el ajuste correspondiente en la plataforma.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO DE SUBSANABILIDAD

Para efectos de la subsanabilidad de las ofertas la Entidad acudirá a las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que reza:

"(...)

Parágrafo 1° *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, **salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado...***

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)".

De igual manera, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”*

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC32-2026**

CAPÍTULO VIII

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En el evento de presentarse alguna de las situaciones que conforme el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II** establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los proponentes y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República deberán remitirse al referenciado Protocolo, publicado en el sitio web de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, en caso de presentarse fallas por indisponibilidad, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del sitio Web <https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/contratacion/comunicados-indisponibilidad-secop> dará las instrucciones a que haya lugar.

Únicamente para los efectos establecidos en el mencionado protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad habilitará el correo electrónico minimacuantia2225@presidencia.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5 del presente documento.

Funcionario y/o contratista	Nombre y Apellidos	Firma
Proyectó:	María Fernanda Hurtado Castro Contratista, Área de contratos	<i>mariafernandah</i>
Revisó:	Rafael Martínez Romero Contratista, Área de Contratos	<i>JMR</i>
	María Margarita Revelo Martínez Jefe (E) Área de contratos	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
	Asesor de la Dirección Administrativa y Financiera	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
Aprobó:	Diana Margarita Gutiérrez de Piñeros Botero Directora Administrativa y Financiera /Ordenadora del Gasto	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Manual de funciones y/u obligaciones contractuales, lo presentamos para la firma del Director Administrativo y Financiero del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.		